

## EL

## ECO DE CARTAGENA.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

Cartagena: Liberato Montaña y García, Mayor 24 Ma-  
drid y Provincias, corresponsales de la casa de Saavedra.

## SEGUNDA ÉPOCA.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

En Cartagena un mes 8 rs.—Trimestre 24. Fuera de  
ella, trimestre 30.

Viernes 25 de Enero.

## El Eco de Cartagena

## INDULTOS.

Artículo 1.º Se concede indulto de toda la pena á los que hayan sido condenados á arresto mayor, presidio, ó prision correccional, y destierro por tiempo que no exceda de un año.

Artículo 2.º De igual gracia disfrutaran los que hallar sido castigados con penas pecuniarias, sea que estén sufriendo prision subsidiaria por insolvencia, sea que, sin hallarse aun en este caso no hayan satisfecho tampoco la multa.

Artículo 3.º Se concede indulto del resto de su condena á todos los que estando sufriendola en el establecimiento penal correspondiente, les falte un año ó menos para la completa estincion de aquella.

Artículo 4.º A todos los que no estén comprendidos en los artículos anteriores se les rebajará la quinta parte de la pena que les haya sido impuesta.

Artículo 5.º Para disfrutar de la gracia concedida en los artículos 1.º y 2.º del presente decreto, es indispensable que los penados se hallen cumpliendo condena ó á disposicion del tribunal que haya dictado la sentencia ejecutoria. Los comprendidos en el artículo 3.º deberán haber observado buena conducta y dado prueba de arrepentimiento para gozar del beneficio que por dicho artículo se les concede.

Artículo 6.º Se exceptúa de la gracia de indulto concedido por este decreto á los reincidentes en el mismo delito ó que hallan sido antes condenados por otro á que el código señale igual ó mayor pena.

Artículo 7.º Serán escludidos así mismo de la gracia concedida en el presente decreto los reos de los delitos siguientes: tracion, lesa majestad, falsedad de documentos públicos ó de documentos privados con perjuicio de tercera persona ó del es-

tado, prevaricacion, cohecho, malversacion de caudales públicos, fraudes y exacciones ilegales, homicidio, parricidio, asesinato, violacion, robo, hurto, estafa, incendio, contrabando y defraudacion á la Hacienda pública.

Artículo 8.º Los gobernadores de provincia oyendo á los jefes de los establecimientos penales, y con presencia de las hojas ó testimonios de condena, harán por sí mismo y bajo su responsabilidad la aplicacion de la gracia concedida en este decreto. Cuando tengan duda acerca de la naturaleza del delito, consultarán á la sala sentenciadora y esperarán á lo que la misma acuerde, oído el fiscal. A los que todavía no hayan ingresado en el establecimiento penal donde deban cumplir su condena, les será aplicado el indulto por la sala sentenciadora.

Artículo 9.º Los gobernadores de provincia remitirán al ministerio de Gracia y Justicia relacion nominal de los reos á quienes hayan aplicado la gracia concedida, con expresion de sus circunstancias, tiempo de condena, el que de ella llevan cumplido, y el que hecha la rebajales reste.

Artículo 10. El ministerio de Gracia y Justicia queda encargado de la ejecucion de este decreto, y resolverá sin ulterior recurso las reclamaciones y consultas á que den lugar sus disposiciones.

—Se concede indulto de toda pena á los desertores de primera vez y á los prófugos que se presenten á las autoridades constituidas en los plazos de dos meses en la Península cuatro en el extranjero y seis en Ultramar.

## Miscelánea.

## Hongos comestibles ó setas.

Las setas son plantas criptógamas tan notables en Historia natural, como importantes en bromatología. Dicese que en Rusia, en Polonia y en la Lituania las setas sirven de pan á

los pobres durante cierta época del año. Entre nosotros se usan especialmente en otoño y forman unos de los platos más apreciados. Algunas especies se hacen secar y se guardan para el uso. Otras se sumergen tres ó cuatro minutos en agua hirviendo y se ponen luego en salmuera conservándose frescas por largo tiempo. Según el análisis de Vauquelin, las setas contienen agua celulosa, manita, albúmina vegetal, azúcar fermentescible, una materia grasa azoada, ácidos fumárico, cítrico y málico, una materia colorante, un principio aromático, sílice, alúmina, potasa, sosa, cal, magnesia, óxido de hierro, cloro y ácidos sulfúrico y fosfórico.

Los signos exteriores no bastan para distinguir los hongos comestibles de los venenosos; la descripcion de sus caracteres botánicos es la única que puede satisfacerlos. Para ello, consultense las obras de Bulliard, Paulet, Richard y Orfila.

Los hongos comestibles más usuales son el «agárico» (*agaricus campestris*), el «agárico alto» (*agaricus procerus*), el «boletó comestible» (*boletus edulis*), la «amanita anaranjada» (*amanita aurantiaca*) y la «trufa» [*tuber cibarium*].

Los principales hongos venenosos son: el «agárico amilar» (*agaricus annularis*) de color leonado rojo; el «agárico urente» (*agaricus urens*) de color amarillo sùcio, de jugo acre y quemante; el «agárico homicida» (*agaricus necator*) que abunda en los bosques entre la grama; el «agárico estiptico» [*agaricus stopticus*] que nace en el tronco de los árboles viejos; el «agárico acre» [*agaricus acris*] de sabor parecido al de la pimienta; el «hypophyllum crux melitensis» de sombrerillo tendido en cinco ó seis partes iguales, presentando una figura de cruz de Malta, el «hypophyllum anguineum», el «maculatum», el «pudibundum», etc. etc.

Por regla general, y á parte de los caracteres botánicos conviene, para evitar el envenamiento por los hongos:

1.º Desconfiar de los que tienen un olor fétido y un sabor acre, as-tingente, amargo ó muy ácido; de

los que se crian en cavernas, en los troncos podridos ó en sitios muy húmedos; de los que están cogidos ó arrancados de mucho tiempo; de los que son muy flojos, acuñosos y se descomponen fácilmente, volviéndose azules ó morados si se les parte ó corta.

2.º Si se tiene la menor equivocacion, córtense los hongos en pedazos y déjense macerar un rato con vinagre ó en agua muy acidulada ó en salmuera. Mediante esta precaucion que deberia tomarse siempre, los hongos comestibles se resisten menos á la accion del estómago y los venenosos pierden su principio ponzoñoso: este queda disuelto en el vinagre ó en el agua salada, líquidos que deben tirarse al momento, pues no han neutralizado el principio tóxico sino que se han apoderado de él y convertidos en venenos muy violentos.

Debemos hacer muy presente cuan errónea es la opinion que consiste en creer que los hongos no son venenosos cuando no ennegrecen una cuchara de plata metida en el agua en que se maceran; en efecto, nada más comun que ver salir con la menor alteracion una cuchara de plata puesta en contacto con las más venenosas especies de hongos.

Los síntomas del envenamiento por los hongos son escitacion, aturdimiento, vértigos, tamblores, respiracion jadeante, conjularidad en los latidos del corazon, síncope, perturbacion de la vista, delirio, estupor, palidez cadavérica, sudores frios.

## Filología.

Los nombres de familia usados hoy dia empezaran á introducirse en el siglo XI. Los nobles tomaron entonces los nombres de sus feudos, y los plebeyos el de las profesiones ú oficios que ejercian. Tenidas entonces con mucho aprecio las artes, á pesar de lo atrasadas que estaban, los nombres de Labrador, Carretero, Pintor, Aserrador, Molinero, Alfarrero, Herrero, Albañil, etc.; pasaron á ser muy comunes, y de estos sùdu-